Núm. 169. Miercoles 23 de Octubre de 1861. 12 cuartos.

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. . . | 16 rs. |
| Tres id. . . . . | 33 | . . . . . | 45 |
| Seis id. . . . . | 66 | . . . . . | 90 |
| Un año. . . . | 132 | . . . . . | 180 |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 1868.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.°—Instruccion pública.

No habiendo aun ingresado en la Depositaria de esta provincia los Alcaldes de los pueblos que al finnal se expresan, lo que adeudan á los profesores de Instruccion primaria, por los conceptos á cada uno de ellos anotado, y siendo esta una obligacion tan sagrada y preferente, hago saber á aquellos que inmediatamente dejen cumplimentado este servicio, en la inteligencia de que no se les tendrá consideracion alguna si asi no lo verificasen en el mas breve término.

Córdoba 16 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

| | |
|---|---|
| Baena debe por resto del tercer trimestre. . . | 5.447,20 |
| Belalcazar por id. id. id. | 1.483,75 |
| Blazquez id. por resto de id. | 1.400,50 |
| Bujalance por el tercer trimestre . . . . . | 4 030 |
| Carcabuey id. por id. id. | 2.791,75 |
| Castro por resto de id. id. | 2.531,50 |
| Espiel por el tercer trimestre . . . . . | 1.718,75 |
| Fuente la Lancha por id. id. id. . . . . | 187,50 |
| Guadalcazar por resto de id. id. . . . . | 252 |
| Hinojosa por id. id. id. . | 4.360 |
| Hornachuelos por id. id. id. | 1.307,25 |
| Luque por el tercer trimestre . . . . . | 2.138,97 |
| Montalvan por resto de id. id. . . . . | 718.75 |
| Morente por id. id. id. . | 817 |
| Rambla por id. id. id. . | 2 561.50 |
| Rute por resto de id. id. . | 1.198,91 |
| Santa Eufemia por el tercero id. . . . . | 1.718,75 |
| Torrecampo por id. id. . | 1.718,75 |
| Villanueva de Córdoba por id. id. . . . . | 4 345,50 |
| Viso por el tercero id.. . | 4.585,50 |
| Iznajar por id. id. . . . | 2.291,75 |

Circular núm. 1898.

*Seccion de Fomento.=Instruccion pública.*

| | |
|---|---|
| Existencia el dia 12 del presente mes. . . . | 17.668,80 |
| Recaudado desde el 13 al 19 del mismo... . . | 10.419,83 |
| Existencia en este dia. | 28 088,63 |

Córdoba 19 de Octubre de 1861.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 19 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1896.

Orden público.—No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes que á continuacion se espresan, el estado de presos detenidos, y arrestados correspondiente al tercer trimestre del año actual, les prevengo lo verifiquen á vuelta de correo sin falta alguna, en la inteligencia de que no guardaré consideraciones con los morosos.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

| | |
|---|---|
| Aguilar. | Montoro. |
| Almodovar. | Nueva Cartella. |
| Añora. | Obejo. |
| Belalcázar. | Palma. |
| Benamejí. | Torrecampo. |
| Bujalance. | Valenzuela. |
| Carcabuey. | Villaharta. |
| Carlota. | Villaralto. |
| Conquista. | Villanueva de Córdoba. |
| Espejo. | Viso. |
| Fuente Tojar. | Iznajar. |
| Granjuela. | Zambra. |
| Guadalcázar. | |
| Guijo. | |

Circular núm. 1899.

Seccion de Fomento —Negociado 4.°—Montes.

Con el objeto de evitar los perjuicios que todos los años se causan por los lobos á la ganaderia, he resuelto que desde el mes de Noviembre próximo se observen las disposiciones siguientes.

1.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á quienes les conste que en los términos de su jurisdiccion existen lobos, dispondrán se esparzan en ellos simultáneamente por espacio de ocho dias consecutivos morcilla de estriguina ó de otros venenos que se crean mas apropósito para la estincion de dichos animales, informándose al efecto de sus respectivos facultativos.

2.ª Los mismos Alcaldes y Ayuntamientos auxiliados por los individuos de las juntas locales de ganaderos serán los encargados de la ejecucion de esta medida, tomando para ello las precauciones necesarias, á fin de que no sean envenenados los perros y demás animales de los vecinos del pueblo. Estas precauciones serán: depositar en los parages mas frecuentados por los lobos y demás animales dañinos los venenos indicados, luego que se hayan retirado los ganados, recogiéndolos al amanecer del siguiente dia: dar una gran publicidad á esta circular con expresion de los dias en que se hayan de esparcir los venenos. para que los vecinos del pueblo se enteren bien y puedan recoger oportunamente sus ganados, caballerias y demás animales de su propiedad.

3.ª Los gastos de las operaciones que se previenen serán de cuenta de los Ayuntamientos, los cuales los cubrirán del presupuesto municipal con cargo á la partida de premio á los matadores de animales dañinos, ó al capitulo de imprevistos en su defecto, justificándolos debidamente en las cuentas.

Ministerio de Cultura 2024

4.ª Siendo esta caceria dirigida y costeada por los Ayuntamientos, no se abonará ningun premio por los animales que resulten envenenados sea quien quiera la persona que los presente.

5.ª Los Alcaldes me darán cuenta inmediatamente del resultado de estas operaciones.

Córdoba 19 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1897.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia, Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 16 del corriente, fué estraviada del cortijo nombrado de doña Maria de los Arroyos, término de esta Capital y la Victoria, de la propiedad de Francisco de P. Raya y Serrano, vecino de Fernannuñez; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Fernannuñez, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 21 de Octubre de 1861. Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Negra mohina, con la oreja derecha cortada por su mitad, menos de 7 cuartas, de 8 años de edad y parida.

Circular núm. 1894.

Orden público.—El 10 del corriente apareció en la cortijada de la propiedad de Pedro Notario, vecino de la ciudad de Montoro, situada en el pago de la Chaparrera, un novillo de las señas que se espresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se inserte en este periódico oficial, para que sus dueños hagan las reclamaciones oportunas ante el Alcalde de Montoro.

Córdoba 21 de Octubre de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

De 3 á 4 años, rostrimohino, cornicorto, bragado, cola negra.

Circular núm. 1895.

Orden público.—El 8 de Setiembre último apareció en los Batanes de San Martin, término de la ciudad de Montoro, un cerdo de las señas que se espresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se inserte en este periódico oficial, para que sus dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de Montoro.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Tres cuartas de alto, pelo negro, rajadas las dos orejas, de la cria primera del año.

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1886.

*Subasta de Consumos estraordinaria.*

La Direccion general de Consumos, casas de moneda y minas, en órden fecha 16 del actual se ha servido disponer en vista del resultado obtenido en las dos anteriores subastas se celebre un remate estraordinario de derechos de Consumos de la villa de Baena bajo el tipo de 14.500 rs., el cual tendrá lugar el dia 30 del corriente mes con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en el número 136 del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al lunes 26 de Agosto último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta

Córdoba 18 de Octubre de 1861. José Salinas.

Circular núm. 1900.

*Repartimiento por Consumos. Recibos talonarios.*

Por Real órden fecha 6 de Setiembre último, se ha dispuesto hacer estensivo respecto á la Contribucion de Consumos, en los casos de reparto vecinal, el sistema de recibos talonarios, que con tan buen éxito viene rigiendo en cuanto á la Territorial é Industrial.

Lo que comunico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento desde 1.º de Enero próximo venidero advirtiéndoles que los ejemplares de los recibos adoptados por esta Administracion se hayan de venta para mayor comodidad de los Ayuntamientos en la porteria de la misma.

Córdoba 19 de Octubre de 1861. José Salinas.

## Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1853.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, ha dispuesto que en el tiempo que falta para la conclusion del corriente año, se renueven las licencias espedidas en los anteriores á favor de los individuos dependientes de su autoridad como aforados de guerra, para uso de armas; en el concepto que desde 1.º de Enero de 1862 se considerarán nulas y de ningun valor las que lleven fecha anterior al presente año, y que se dará órden á la fuerza de la Guardia civil para que asi las considere, recogiendo las que se les presenten.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan cumplir con lo dispuesto por la referida autoridad militar superior de la provincia, evitándose los perjuicios é incomodidades que pudieran esperimentar de seguir usando despues de la época marcada, las antiguas licencias, se publica este anuncio por medio del Boletin oficial y de los diarios de esta capital.

Córdoba 13 de Octubre de 1861. —De órden del Sr. Brigadier Gobernador militar, el Teniente Coronel Comandante secretario, Manuel Raon.

## Gobierno de la provincia de Granada.

Circular núm. 1838.

El Domingo 3 de Noviembre próximo, á las 3 en punto de la tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año inmediato de 1862, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad, en el concepto de que las personas que quieran interesarse en el remate, han de hacer sus proposiciones por pliegos cerrados, redactado, con sujecion al modelo que contiene el de de condiciones mencionado, los cuales serán admitidos hasta el momento en que se proceda á su apertura, depositándose al efecto en la caja-buzon que se halla en la portería de este Gobierno ó remitiéndose directamente á mi autoridad por el correo.

Granada 7 de Octubre de 1861.—Celestino Mas y Abad.

*Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia que ha de publicarse en todo el año inmediato de 1862.*

1.ª Se publicará el Boletin en los dias Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados de cada semana, repartiéndose por cuenta del contratista á los Ayuntamientos, Autoridades y demás Corporaciones que se expresarán, debiendo dejar siempre un sobrante en su poder para atender á las reclamaciones que ocurran por extravio ó cualquiera otra causa.

2.ª La tirada deberá hallarse hecha en los dias señalados á las once de la mañana, salvo el caso que para la insercion de algun documento urgente, se retrase por órden de este Gobierno.

3.ª La dimension del Boletin serán de un pliego de papel contínuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1|2 de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona del tipo cuerpo diez: conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se le remitan por conducto y mandato del Gobernador, se observará el órden siguiente para su publicacion, sin que por ningun concepto pueda ser alterado.

Del Gobierno de la provincia.

Del Consejo y Diputacion provincial.

De la Capitanía y Comandancia general.

De las oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del Territorio.

De los Juzgados.

De las oficinas de Desamortizacion.

5.ª Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines estraordinarios, prévia siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.ª Solo en el caso de carecer el Empresario de originales oficiales le será permitida la insercion en el Boletin de cualquiera otro anuncio sobre Literatura, Artes, Agricultura é Industria, precios de granos en los mercados de la provincia, acontecimientos notables y cualquier otro documento particular, haciéndolo siempre con sujecion á las leyes de imprenta y órdenes particulares que rigen sobre este periódico, y además con la precisa circunstancia de llevar el insértese del Gobierno de la provincia.

7.ª Cuando por falta de espacio

Ministerio de Cultura 2024

SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL

*Del Miercoles* **23** *de Octubre de* **1861.**

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1830.

**Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.**

Remate para el dia 2 de Diciembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

### *Bienes de Corporaciones Civiles.*

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

**Retasa.**

*Fincas rústicas.* — *Mayor cuantía.*

Núm. 171 del inventario. Una hacienda de olivar nombrada del Cordobés, procedente de la fundacion de D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba, que radica en los términos de Benamejí y Palenciana, en esta forma:

*Pedazos en el término de Benamejí.*

1.° Nombrado la Escribana, linda al N. con olivares de D. Juan Antonio Carreira ó sus herederos, á L. con la servidumbre del partido, O. camino de Antequera, al S. olivares del Sr. Marqués de Benamejí y á P. otros de D. Gerónimo Garcia.

2.° La Zarza, linda por el N. con terrenos de F. Cabello, por L. con la servidumbre, por S. con propiedad de D. Gerónimo Garcia y por P. con el pedazo nombrado Borriqueros.

3.° Zarzuela, linda á N. con terrenos de los herederos de D. Juan Pedrosa, por L. con la servidumbre, á S. con F. Cabello y á P. con el pedazo nombrado Borriqueros.

4.° Sitio Pecho del Pino, linda á L. con camino de Palenciana á Antequera y por N., P. y S. con olivares de D. José Carreira.

5.° Gramas, linda con camino de Palenciana á Antequera, con olivares de D. Miguel Gallardo, con otro de D. José Carreira y olivares cuyos dueños se ignoran.

6.° Sitio de id, linda con la division de los términos y olivares cuyos dueños se ignoran.

7.° Cuadradilla, linda á N. con olivares de F. Muñoz, á L. con otros de los herederos de Francisco Orillana y por P. y S. con otros de D. Gerónimo Garcia.

8.° Sitio Pecho del pino, linda á N. con la division de los términos, á L. olivares de Juan Salvador, á S. otros de D.ª Encarnacion Gallardo y á P. otros de D. José Carreira.

9.° Sitio id. linda á N. con la division de los términos, á L. con olivares de D. José Carreira, á S. con vereda de la caseria de Segovia y á P. otros de D. Miguel Hurtado.

10. Sitio id; linda á N. con la division de los términos, á P. con vereda que conduce de Palenciana á la hacienda del Campillo, á S. olivares de D. Juan Antonio Carreira ó sus herederos, y á L. otros de Juan Aguilar.

11. Ancones, linda á N. con camino de Benamejí á la alameda, á P. olivar de D. José Carreira y otros del Sr. Marqués de Benamejí y á S. pedazo nombrado Borriqueros.

12. Borriqueros 2.°, linda á L. olivares de D. Juan Ginés y otros, á P. la servidumbre del partido, á S. olivares del Sr. Marqués del Benamejí y otros de don José Carreira.

*Pedazos en el término de Palenciana.*

1.° Las Treintas, linda N. camino Viejo, L. la Realenga, á S. camino de la Alameda, y á P. con la servidumbre.

2.° Llano del Pozo, linda la servidumbre del partido, el camino de la Alameda, olivares de D. José Antonio Gallardo, camino de Antequera, camino viejo de la Alameda, y tres suertes vendidas de este mismo pedazo á Levante de él.

3.° Faldeo del Pino, linda olivar de esta misma hacienda, otro de D. Gerónimo Ariza y otro de D. José Carreira.

4.° Faldeo del Pino, linda olivar de D. Gerónimo Ariza, y otros de Gerónimo Garcia.

5.° Sitio Fuente del Podador, linda olivar de D. Miguel Sanchez, otros de Juan Gomez, y otros que se ignoran sus dueños.

6.° Id. id. Está inmediato á dicha fuente: es de dos hiladas y concluye en una, lindando con olivares de particulares, cuyos nombres se ignoran.

7.° y 8.° Moradilla y Chivera, linda por N. olivares de D. Manuel Ramirez, viña de Manuel Garcia y otras llamadas del Molinillo, por L. el pedazo nombrado el Laderon, por S. con camino de Palenciana en las Mangas y olivares, cuyos dueños se ignoran, y por P. olivares de Manuel Ramirez, otros de José Maria Pinto y otros de D. Juan Gimenez.

9.° El Laderon, linda al N. tierras valdias que dicen del Molinillo, por L. el arroyo de las Cañas y por P. y S. olivares de esta misma hacienda y otros de particulares.

10 Calzones, linda el pedazo nombrado el Laderon, viñas de Palenciana ó sea vereda de los Paredonsillos y olivares de particulares.

11. La Higuera, linda á N. olivar de Manuel Gallardo, á L. el arroyo de las Cañas, al S. el Camino viejo, y á P. olivar cuyo dueño se ignora.

12. Sitio de Paredonsillos, linda al N. olivar de Juan Gimenez, á P. otro de Maria Garcia, y á L. olivar manchon del Sr. Marqués de Benamejí.

13 Sitio Faldeo de id, linda á L. olivar de D.ª Encarnacion Gallardo, á P. otro de Miguel Gallardo y á S. camino viejo.

14. Sitio Fuente del Podador, linda por N. y L. olivares de Pedro Hurtado, por S. olivar de Juan Ramirez y por P. otros de Juan Velasco: tiene una hilada.

15. Sitio Fuente del Podador, linda olivares de Juan Gimenez, otros de Miguel Hurtado, y otros cuyos dueños se ignoran.

16. Sitio id., linda al N. olivar de Juan Serrano, á L. otros de Benito Velasco, al S. con otro de Juan Aragon, y á P. otro de José Carreira.

17. Sitio id., linda al N. olivar de Francisco Hurtado y Hurtado, á L. otro de José Maria Pinto, al S. otro de Benito Velasco, y á P. otro de Juan Gimenez.

18. La Ancha, linda la servidumbre, olivares del Sr. Mar-

Ministerio de Cultura 2024

qués de Benameji, otros de D. Manuel Ramirez, otros de don Miguel Sanchez y otros cuyos dueños se ignoran.

19. Sitio de la Ancha, linda vereda de las Povedanas del Sr. Marqués de Benamejí, olivares de D. Casto Aragon, y otros cuyos dueños se ignoran.

20. Ruedo de Palenciana, linda camino de Antequera, tierras de Miguel Gallardo, olivar de D. José Aragon, tierras de don Juan Orellana y olivar de Juan Gimenez.

21. Coscojar, linda al N. olivar de Juan Ramirez, á L. la servidumbre del Zumacar, á S. olivar de José Carreira, y á P. otro de José Maria Camargo.

22. Coronilla del cerro del Coscojar, linda olivares de doña Maria del Rosario Aragon, otros de Juan Ramirez, otros de D. Lorenzo Hurtado y otros cuyos dueños se ignora.

23. Sitio del Coscojar, linda olivar de D. Juan Orellana y otros de D. José Orellana y D. Miguel Camargo.

24. Sitio de Paredones, linda por todos lados con olivares de D. José Carreira.

25. Sitio de Paredonsillos, linda olivares de Francisco y Miguel Hurtado y otros de D. José Carreira.

26. Sitio del Zumacar, linda olivares de D. José Carreira, otro de Miguel Sanchez y otros cuyos dueños se ignoran.

27. Sitio id., linda la servidumbre, olivar de Juan Amado y otros de Juan Gimenez.

28. Id de Paredonsillos, linda olivares de D. Miguel Sanchez, y otros cuyos dueños se ignoran.

Bajo cuyos límites se componen estos cuarenta pedazos de 156 fanegas, 7 celemines y un cuartillo, equivalentes á 100 hectáreas, 16 áreas y 86 centiáreas, con 7903 olivos de distintas edades y calidades. Está arrendada con el todo de la finca, á D. Manuel Ramirez Hurtado; le han graduado los peritos 8953 rs. 88 cénts. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 201,462 reales 30 céntimos y retasada en 223847
tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Rute como cabeza de partido.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Octubre de 1861.

*Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

**Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.**

**Remate para el dia 2 de Diciembre de 1861, á las 12 de su mañana.**

## *Bienes de Corporaciones Civiles.*

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

### Retasa.

*EN QUIEBRA.*

*Fincas rústicas.* — *Mayor cuantia.*

Núm. 171 del inventario. Una suerte de olivar, llamada Borriqueros, primera de las en que naturalmente está dividida la hacienda nombrada del Cordobés, procedente de la fundacion de D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba, de esta capital, que radica en el término de Benameji; linda á L. con la servidumbre del partido, á S. olivar del Sr. Marqués de Benameji, á N. la senda nombrada de Segovia, y á P. olivares de doña Encarnacion Gallardo y otros; bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, 10 celemines y 2 y 1/2 cuartillos, equivalentes á 7 hectáreas, 60 áreas y 21 centiáreas, con 541 olivos de distintas clases Está arrendada con el todo de la finca á don Manuel Ramirez Hurtado, le han graduado nuevamente los peritos 979 rs. 20 céntimos de renta anual; por los que ha sido capitalizada en 22,032 rs. y retasada en 24480
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Maria Orallo, vecino de Madrid, que la remató en 28 de Febrero de 1859 y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 26 de Mayo del mismo año en 32,000 rs.

Núm. 171 del inventario. Otra suerte de olivar conocida por la de la Caceria, de la hacienda anterior, procedente de la fundacion de don Francisco Javier Fernandez de Córdoba, de esta Capital, que radica en el término de Benameji, linda á N. camino de Benameji á la Alameda, á L. la Realenga, á S. olivares del Sr. Marqués de Benameji, y á P. camino de Palenciana á Antequera; bajo cuyos límites se compone de 38 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 24 hectáreas, 49 áreas y 25 centiáreas, con 2028 olivos de distintas clases. En esta suerte se encuentra la caseria de la espresada hacienda; su fachada mira á el S. y á su entrada hay un patio con trogues para aceituna, á L. de este mismo patio hay otro con un algiver y la fábrica de moler y prensar la aceituna, con dos piedras molederas en uso, y una suelta, una caldera, dos vigas para prensar, quince aclaradores y seis tenajas útiles con la cavida de 1600 arrobas aproximadamente y además una tenaja inútil; en comunicacion y contiguo al cuerpo de molienda hay una caballeriza. Al N. del patio primero se encuentra otro destinado á la casa de señores, en el cual hay dos aclaradores inútiles; la referida casa consiste en una crujia de piso bajo en la que está la cocina y la entrada á la escalera y además dos pequeños cuartos comunicados destinados á despensa: en piso principal hay una crujia formada de L. á P. y dividida en antesala, dos salas y tres dormitorios, comedor y antecomedor con escusado y escalera á la cocina del labrador: al lado P. del indicado patio primero está la cocina del labrador, caballeriza y una cámara sobre la cocina, á este mismo lado y en comunicacion con el patio primero hay otro con varios pesebres para ganado vacuno, una caballeriza ruinosa, un horno de pan cocer inutilizado, una crujia de piso doble casi en alberca y un corral ó pequeño huerto. Sobre el cuerpo de molienda está el pajar con su escalera de servicio particular. En el esterior y contiguo al cuerpo de vigas está la alpechinera cercada de pared y con su puerta de entrada, y finalmente al esterior tambien y como á una distancia de 180 pasos de la fachada S. se encuentra un estanque ó perezon circular de fábrica con su escalinata y cercado con un cuadro de pared que se eleva dos y media varas y tiene puerta de entrada en uno de sus lados. Está arrendada en union del resto de la finca á D. Manuel Ramirez Hurtado, ha sido capitalizada la suerte por los 2640 rs. de renta anual que le han graduado los peritos y la caseria por los 2500 rs. en 115650, y retasada la tierra en 66000 rs. y la caseria en 98471, que ambas sumas hacen un total de 164471
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Maria Orallo, vecino de Madrid, que la remató en 28 de Febrero de 1859, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 26 de Mayo del mismo año en 201,640 rs La Direccion General del ramo en su Superior órden de 9 de Julio último se ha servido disponer que estas dos suertes se anuncien con la responsabilidad de las cargas que á continuacion se espresan y

Ministerio de Cultura 2024

que son las mismas que se marcaron en la primera subasta.

Cuatro censos á favor del Sr. Marqués de Benamejí, importantes sus réditos anuales 4316 rs. y 18 mrs. Otro de 1320 rs. á favor del colegio de Educandas de Baena. Otro de 9 reales á favor del convento de Sta. Clara de Lucena. Otro de 34 rs. 11 mrs. á favor de la Obrapia que fundó en Benamejí doña Luisa Fernandez de Córdoba y además en union con todos los bienes de este caudal están gravadas con 50 misas rezadas con responso á 5 rs. cada una con un anniversario por el alma del fundador por el que se pagan 80 rs. anuales.

ADVERTENCIAS.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª iguales á las anteriores.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con mas cargas que las que se le designan, pero si apareciesen posteriormente se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Octubre de 1861.

*Gabriel Alvarez Mendizabal.*

**Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.**

Remate para el dia 2 de Diciembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del dirtrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

## *Bienes de Corporaciones Civiles.*

BENEFICENCIA.

| *Fincas rústicas.* | *Menor cuantía.* |
|---|---|
| Núm. 1020 1.º del inventario. La primer suerte en que se encuentra naturalmente dividido un cortijo con casa de teja, nombrado la Zarrapata, procedente de la fundacion del Sr. Cardenal de esta ciudad, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Iznajar, y linda á N. tierra montuosa, que se ignora su dueño, á L. y S. tierras del Sr. Duque de Valencia, y á P. otras de la capellanía de Bartolomé de Porras; bajo cuyos límites se compone de 51 fanegas y 3 celemines de tierra montuosa, equivalentes á 32 hectáreas, 8 áreas y 71 centiáreas, con 40 encinas de segunda clase y 163 de tercera, encontrándose en esta suerte una casa de teja formada sobre 216 varas, equivalentes á 180 metros y 5 decimetros y contiene cocina, escalera, caballeriza, tinahon, horno de pan cocer y una cámara. Está arrendada á D. Agustin de Luque Ortiz; le han graduado los peritos á la casa y tierra 615 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 13837,50 y tasada en 12306, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. | 13837,50 |
| Núm. 1020 2.º del inventario. La segunda suerte de la finca anterior, de la anterior procedencia. que radica en el sitio de la Zarrapata, término de la villa de Iznajar, y linda á N. con tierras de la Sra Condesa Viuda de Buena Esperanza, á L. otras de la Capellanía de Bartolomé de Porras, á S. otras del Sr. Duque de Valencia y á P. otras de la Capellanía de D. Antonio Morente; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, 6 celemines de tierra montuosa, equivalentes á 12 hectáreas, 83 áreas y 44 centiáreas, con 38 encinas de tercera clase; ha sido tasada en 4510 rs. y capitalizada por los 225 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. | 5062,50 |
| Núm. 239 del inventario. Una haza de tierra calma, procedente del hospital fundado en Rute, por D. Alonso de Castro y Gomez, que radica en el Bado de Cabra, término de la villa de Zambra, y linda á L. con camino de Rute, á S. el rio Anzur, á N tierras y molino harinero del mismo hospital y Nicolás de Toro, y á P. con Juan Perez; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas, con 4 duraznos, 1 alvarillo, 23 olivos, 1 nogal y 60 álamos de dos á cinco pulgadas de diámetro; ha sido tasada en 9200 rs. y capitalizada por los 450 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. | 10125 |

Las advertencias y notas iguales á las anteriores, hallándose sin cargas.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa de Rute como cabeza de partido donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Octubre de 1861.

*Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

**Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:**

Remate para el dia 2 de Diciembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

## *Bienes de Corporaciones Civiles.*

PROPIOS.

| *Fincas rústicas.* | *Menor cuantía.* |
|---|---|
| Núm. 1369 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Loma de Caño-atras, procedente del Caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Saliega, término de dicha ciudad, y linda á N. dehesa de Nava la Zarza, á L. Cañizo largo y fuente de Cañizo muerto, á S. dehesa del Rey, y á P. carril de los Cuatro Mojones; bajo cuyos límites se compone de 134 fanegas, equivalentes á 82 hectáreas, 3 áreas y 92 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4020 rs. y capitalizada por los 181 de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. | 4072,50 |
| Núm. 1370 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Burzuelo, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de la Fresnailla, á L. dehesa cañada del Galano, á S. vereda que sale del cortijo de Francisco Zamora y se dirije á Villanueva, y á P. arroyo de la Fresnailla que se dirije á Barranco Rico; bajo cuyos límites se compone de 184 fanegas equivalentes á 112 hectáreas, 65 áreas y 8 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un cortijo y descuajado de Bartolomé Romero Palomo de 4 fanegas que están escluidas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4,600 rs. y capitalizada por los 207 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. | 4657,50 |
| Núm. 1371 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de los Añorones, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino que se dirije á Villanueva de Córdoba por Navajuncosa, á L. arroyo nombrado Sieteveces, á S. camino del Chaparral de Madueño que conduce á Villanueva y á P. término de Villanueva en el sitio de la Campiñuela; bajo cuyos límites se compone de 405 fanegas, equivalentes á 247 hectáreas, 95 áreas y 43 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites unas casas y descuajados de Manuel Muñoz, Francisco Librado, Francisco Lopez, Juan Navas, Isabel Navas, Miguel Rebasco, Maria Blanca, Sebastian Pizarro, Bartolomé Moreno, Viuda de José Moreno, Matias Gutierrez, Gaspar Coleto, Francisco Moreno, Antonio Cano, Juan Javier y Ramon Morales; cuyas cabidas se hallan escluidas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8100 reales y capitalizada por los 364 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. | 8190 |
| Núm. 1372 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de Juan Sastre, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro y linda á N. arroyo de Juan Sastre, á L. regajo de los toriles del Cerro de Juan Sastre, y descuajados de Antonio Perahaba y otros, á S. camino de Villanueva que pasa por Barranco Rico, y á P. arroyo de las Veguillas; bajo cuyos límites se compone de 282 fanegas equivalentes á 172 hectáreas, 64 áreas y 96 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites una casa y descuajado de Francisco Cabrera, que está escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7000 rs. y capitalizada por los 315 rs de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. | 7087,50 |
| Núm. 1373 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de la Colmena, de la anterior procedencia, que | |

Ministerio de Cultura 2024

radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Villanueva y toriles de Barranco Rico, á L. regajo de Hornillo, y á S. y P. regajo de siete veces; bajo cuyos límites se compone de 398 fanegas equivalentes á 243 hectáreas, 66 áreas y 86 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites dos cortijos y tierra descuajada de Javier Pozuelo y Miguel Javier Pozuelo y un cercado de huerta y viña de Miguel Tamarat, todo rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7960 rs. y capitalizada por los 358 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 8055
tipo para la subasta.

Núm. 1374 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada los Barriales, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo del Prado de las Sesaillas, á L. carril que sale del cortijo de Antonio Rojas para Villanueva y descuajados del mismo, á S. regajo del Cerro de Juan Sastre, y á P. Arroyo de las Veguillas; bajo cuyos límites se compone de 121 fanegas equivalentes á 74 hectáreas, 8 áreas y 1 centiárea. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3025 rs. y capitalizada por los 136 rs. de renta anual que le han graduada los peritos en 3060
tipo para la subasta.

Núm. 1375 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de las Veguillas, de la anterior procedendia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa de Nava la Zarza, á L. arroyo de Cañada atrás, á S. dicho arroyo y el del Prado de las Saceillas, y á P. arroyo de las Veguillas y descuajados de Ildefonso Palomares y viuda de Sebastian Cano; bajo cuyos límites se compone de 161 fanegas, equivalentes á 98 hectáreas, 56 áreas y 94 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4025 reales y capitalizada por los 181 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4072,50
tipo para la subasta.

Núm. 1376 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Loma de los Villares, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa Majada de los Rosales, á S. arroyo de la Fresnailla, á L. dehesa del Posillo de Pedro Cobo, y á P regajo del cerro de Juan Sastre; bajo cuyos límites se compone de 80 fanegas, equivalentes á 48 hectáreas, 97 áreas y 86 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de Alfonso Tamarat, con su casa, de cabida de tres fanegas de tierra y otro de Antonio Rojas, de una y media fanegas, todo rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1920 rs. y capitalizada por los 87 reales de renta anual que le han graduado los peritos en 1957,50
tipo para la subasta.

Núm. 1377 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro Caño Atrás, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. y P. regajo de Caño Atrás, á L. camino de los cuatro mojones, y á S. cortijo y descuajados de Juan Sanchez y regajo del prado de Sacedilla. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3525 rs. y capitalizada por los 158 rs. de renta anual que le han graduado los perios en 3555
tipo para la subasta.

Núm. 1378 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Toril de Abarca, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. dehesa nombrada Valle de la Vera, á S. cordillera de la Loma de Caballero, á N. carril que sale del Hornillo y dirige á las descortezadas, y á P. Regajo de la Fresnadilla; bajo cuyos límites se compone de 276 fanegas, equivalentes á 168 hectáreas, 97 áreas y 62 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites, una casa de chamiza con 4 fanegas de tierra descuajadas de Juan Fermin, otra id. con 5 fanegas de Hilario Ayan, y otra id. con 3 fanegas de Francisco Caculo; además doce fanegas desmontadas de Francisco Zamora; todo ello rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6072 rs. y capitalizada por los 273 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6142,50
tipo para la subasta.

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de Montes.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Montoro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Octubre de 1861.

*Grabriel Alvarez y Mendizabal*

CÓRDOBA.—Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena,
*calle de San Fernando, número 34.*

Ministerio de Cultura 2024

no pueda tener cabida en el Boletin ordinario algun documento, ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobierno de la provincia lo considera urgente.

8.ª El Empresario tirará Boletines extraordinarios cuando el Gobierno crea que no puede demorarse la circulacion de alguna órden.

9.ª En el primer Boletin de cada mes se publicará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el último dia del año uno general de las publicadas en el mismo.

10. El editor ó empresario tendrá obligacion de facilitar sin retribucion alguna

Un ejemplar para el Ministerio de la Gobernacion.

Otro para el de Fomento.

Otro para la Biblioteca nacional.

Otro para la Provincial.

Otro para el Regente de la Audiencia del Territorio.

Otro para el Fiscal de la misma.

Otro para el Capitan general del distrito.

Catorce para el Gobierno de la provincia

Cinco para la Seccion de Fomento del mismo.

Otro para el Gobernador militar de la provincia

Otro para cada Diputado á córtes de la misma, mientras estén reunidas.

Otro para la Secretaria del Consejo provincial.

Otro para cada uno de los cinco Consejeros.

Otro para cada Diputado provincial.

Otro para el Comandante de provincia de la Guardia civil.

Otro para cada uno de los Comandantes de destacamentos del mismo cuerpo en la provincia.

Otro para cada uno de los Comisarios de vigilancia.

Otro para el Director de Telégrafos en esta capital.

Otro para la Secretaria de la Comision de Estadística.

Otro para cada uno de los nueve vocales de la Junta provincial de Instruccion pública.

Otro para la Secretaria de la misma Junta.

Otro para el Ingeniero civil Jefe de la provincia.

Otro para cada uno de los Jefes de Hacienda de la misma.

Otro para el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.

Otro para el Comisionado especial de Ventas.

Otro para el Arquitecto provincial.

Otro para el Vicario eclesiástico de la Diócesis.

Otro para cada Ayuntamiento de la provincia.

Otro para cada uno de los Juzgados de primera instancia de la misma.

Otro para el Capitan ó Comandantes generales del departamento marítimo de la provincia.

Y á mas los que fueren necesarios para las Autoridades y Corporaciones anteriormente citadas.

El reparto y envio por el correo de todos estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

11. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Consejo y Diputacion provincial, si lo reclamasen.

12. Es tambien cargo del Empresario facilitar á este Gobierno para su envio á los pueblos, los ejemplares que se extravien siempre que se pidan dentro de los quince dias siguientes al de su publicacion, siendo responsables aquellos, pasado que sea este término, al pago de su importe, segun contrata.

13. El Editor es responsable de la insercion literal y exacta de los originales que se le remitan, cuidando que se observe la mas correcta ortografía, que no haya erratas de imprenta, ni se altere el contenido de aquellos.

14. El Empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los Tribunales, en cuantas contestaciones pueda originar la contrata.

15. El abono al Editor del Boletin se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose su importe por trimestres adelantados.

16. Las proposiciones se redactarán precisamente con extricta sujecion al modelo que al final se expresa, haciéndose por medio de pliegos cerrados, que podrán depositarse en la caja-buzon situada en la porteria de este Gobierno hasta el momento en que se proceda á su apertura, ó dirigirse á mi autoridad por el correo franco de porte, debiendo tener presente los interesados que el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones es el de 40,000 rs. no admitiéndose por consiguiente la que exceda de dicho tipo.

17. La subasta tendrá lugar en mi despacho á las tres en punto de la tarde del Domingo tres de Noviembre próximo, con asistencia, segun está prevenido, de tres Sres. Diputados provinciales, del Secretario de este Gobierno, Oficial interventor de los fondos de la provincia y competente escribano.

18. Podrán hacer proposiciones en la repetida subasta no solo los que tengan establecimientos tipográficos suficientemente abastecidos de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion, sino tambien las personas que aun cuando carezcan del indicado establecimiento tipográfico, acrediten y garanticen á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

19. Para hacer proposiciones es indispensable acreditar con el documento correspondiente haber consignado en la Caja sucursal de depósitos la suma de 16,000 rs.; cuyo importe dejará en fianza aquel á quien se adjudique el remate por todo el tiempo de su compromiso, devolviéndose á los demás las suyas respectivas tan luego como quede adjudicado dicho remate por este Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1851.

20. Si se presentaren dos proposiciones iguales en el precio, decidirá la suerte á quien deba adjudicarse el remate; pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual Empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

21. Los gastos de subasta y escritura que ha de otorgarse para la seguridad del contrato, serán de cuenta del proponente.

*Modelo de proposicion.*

D. N..... vecino de..... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Granada los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á todos los Ayuntamientos de la provincia y demás Autoridades y Corporaciones que determina el pliego de condiciones, con sujecion á las cuales y á las demás disposiciones vigentes sobre la materia se obliga el proponente á hacer la impresion por el precio total de..... tantos reales.

Granada 6 de Octubre de 1861.—Celestino Mas y Abad.

# JUZGADOS.

## Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1785.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: que habiéndose declarado en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, varias fincas y censos procedentes de Bienes Nacionales, por falta de pago de plazos vencidos, y consiguiente á lo dispuesto en el art. 165 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y Real órden circular de 22 de Mayo del corriente año, se sacan de nuevo á pública subasta para su venta, que ha de celebrarse á las doce de la mañana del 8 de Noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado de Hacienda, las fincas y censos que á continuacion se espresan:

Núm. 453 del inventario. Una viña, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de Montoro, compuesta de 3 fanegas y 3 celemines con 4940 vides, parte de cerca y casa lagar, rematada el 30 de Marzo de 1859, por D. Ramon Garcia Negrete, vecino del Castillo de Locubin en 13,025 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el segundo vencido, importante 1,242 rs., y se subasta bajo el tipo de 13010 rs.

Núm. 449 del inventario. Un olivar en la sierra y término de Montoro, al pago de las Navas, compuesto de 1 fanega y 9 celemines con 111 olivos, rematado el 15 de Febrero de 1856, por D. Pablo Castellano, vecino de esta ciudad, en cantidad de 13020 rs.; y cuya finca linda por el N. con olivar de D. Francisco Garcia, por L. con id. de Bartolomé Juan Condonero, y por P. con otro de D. Juan Canales, y es procedente del Hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad: se subasta por falta de pago del 4.º y 5.º plazos vencidos, importantes 1822 rs. 80 cénts., bajo el tipo de 6233 rs. 83 cénts.

Núm. 175 del inventario. Una casa solar, núm. 2, calle del Queso, que perteneció al Hospital de San Sebastian de esta ciudad, en la que está situada la finca; la cual adquirió del Estado D. Antonio Alvarez Peralta, de este domicilio, en 19 de Abril de 1859, en cantidad de 540 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el 2.º y 3.º vencidos, importantes 108 rs.; bajo el tipo de los 540 rs.

Núm. 785 del inventario. Un olivar al sitio del Puente Lara, término de la Rambla, que perteneció al Patronato de S. José de la misma; de cabida de 3 y 1/2 aranzadas con 115 olivos, linde otro, capellania de Guray y otro de D. José Gandullo, cual fué rematado por D. Julian de Cárdenas de esta vecindad, el 26 de Julio de 1856 en 2110 rs., á pagar en 19 años y 20 plazos, de los que adeuda el 5.º vencido de 105 reales 50 cénts.; bajo el tipo de 2000 rs.

Un censo de 330 rs. 26 cénts. de réditos anuales, impuesto sobre

Ministerio de Cultura 2024

dos casas y un cortijo en término de Priego, y en favor de los conventos de Sta. Clara de Montilla y Madre de Dios de Baena; cuyo censo redimió en 14 de Febrero de 1856, D. Fernando Zurita, vecino de Priego, con la obligacion de realizar los 6615 rs 40 cénts., á que ascendió la capitalizacion, en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 6.° vencido de 661 rs. 54 cénts.; y se subasta bajo el tipo de 6615 rs. 40 cénts.

Otro censo de 375 rs. 89 cénts. de réditos anuales, impuesto sobre fincas de la propiedad de D. Fernando María Contreras, vecino de Granada y en favor de las Capellanías vacantes de Lucena; cuya redencion verificó el Contreras con la obligacion de realizar los 7517 rs. 20 cénts., á que ascendió su capitalizacion en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el 4.° vencido de 751 rs. 72 cénts.; bajo el tipo de 7517 rs. 20 cénts.

Otro censo de 1250 rs. de réditos ánuos, impuesto sobre unas casas en la villa de Aguilar y lagar con viña y olivar, al sitio de los Moriles, término de dicha villa y en favor de la Obra-pia de niños Expósitos de esta capital; cuyo censo redimió D. Juan Gutierrez Pretel, vecino de la misma, con la obligacion de realizar los 25,000 rs. á que ascendió su capitalizacion en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 2.°, 3.° y 4.° vencidos importantes 7500 rs.; bajo el tipo de los 25000 rs.

Otro censo de 86 rs. 89 cénts. de réditos anuales, impuesto sobre casa portal, núm. 2, calle de la Zapateria vieja, de esta capital, y en favor del convento de las Dueñas de la misma; cuya redencion efectuó D.ª María del Cármen Martinez, vecina de esta ciudad, con la obligacion de realizar los 1737 rs. 65 cénts. á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el 4.°, 5.° y 6.° vencidos, importantes 521 rs. 28 cénts.; bajo el tipo de 1737 rs. 65 cénts.

Otro censo de 618 rs. 15 cénts. de réditos ánuos, impuesto sobre un cortijo de 98 fanegas de tierra al sitio de Lagunillas, término de Priego, y en favor del caudal de Expósitos de la misma; cuyo censo redimió D. José de Ojeda é Infante, vecino de la misma, con la obligacion de realizar los 12363 rs. á que ascendió su capitalizacion en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 3.° vencido de 1236 rs. 30 cénts; bajo el tipo de 12363 rs.

Otro censo de 178 rs. 65 cénts. de réditos ánuos, impuesto sobre una casa, calle de Rosales, de esta ciudad, y en favor de la Colegiata de San Hipólito de la misma; cuyo censo redimió D. José Serrano y Toro, vecino de esta capital, con la obligacion de realizar los 3575 rs., á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 2.° vencido importante 357 rs. 30 cénts.; bajo el tipo de 3573 rs.

Otro censo de 239 rs. 96 cénts. de réditos ánuos, impuesto sobre una casa núm. 15, plaza del Juramento de esta capital, y en favor de la Rectoría de Sta. Marina de la misma; cuyo censo redimió en 6 de Febrero de 1860 D. José Serrano y Toro, de esta vecindad, con la obligacion de realizar los 4799 rs. á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos; adeuda el segundo vencido de 479 rs. 90 cénts, y se subasta bajo el tipo de los 4799 rs.

Otro censo de 96 rs. de réditos ánuos, impuesto sobre 46 fanegas de tierra en el cortijo de Castil Seco, partido de Pimentada, término de Puente-Genil y en favor de sus Propios; cuyo censo redimió el 2 de Octubre de 1857, D. Valerio de Luna, vecino de dicha villa, con la obligacion de realizar los 5940 rs. á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 4.° y 5.° vencidos importantes 1188 reales; bajo el tipo de los 5940 rs.

Otro censo de 165 rs. de réditos ánuos, impuesto sobre 3 fanegas y 9 celemines de tierra, al sitio de Pimentada, término de Puente-Genil, y en favor del caudal de Propios de dicha villa, cuyo censo redimió en 27 de Noviembre de 1855 D. Miguel Muñoz, vecino de la misma, con la obligacion de realizar los 3300 reales á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el 6.° vencido de 330 rs.; bajo el tipo de 3300 rs.

Otro censo de 270 rs. de réditos ánuos, impuesto sobre 9 fanegas de tierra, al sitio del Sotollón, término de Montilla, y en favor del caudal de Propios de Aguilar, cuyo censo redimió en 6 de Noviembre de 1855 D. Francisco de la Cruz Romero, de Aguilar, con la obligacion de realizar los 5400 rs. en que fué capitalizado en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 6.° vencido; de 540 rs.; bajo el tipo de 5400 rs.

Otro censo de 217 rs. de réditos ánuos, impuesto sobre el arbolado del Quinto de la Carraza, término de Hinojosa y en favor del caudal de Propios de dicha villa, cuya redencion efectuó el 3 de Diciembre de 1858 D. José Alvarado, vecino de la misma, con la obligacion de satisfacer los 435 rs. á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 3.° vencido de 435 reales y se subasta bajo el tipo de 4350 rs.

Otro censo de 66 rs. de réditos ánuos, impuesto sobre la suerte número 8, trance 24, de la Dehesa de Castil Rubio, término de Lucena y en favor del caudal de Propios de la misma; cuya redencion efectuó en 26 de Noviembre de 1855 D. Pedro Morales Ecija, vecino de Rute, con la obligacion de satisfacer los 1320 rs. á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 4.°, 5.° y 6.° vencidos importantes 396 rs. y se subasta bajo el tipo de 1320 rs.

Otro censo de 136 rs. 24 cénts. de réditos ánuos, impuesto sobre la haza segunda, trance del Degolladero, de la Dehesa de Guadatin, término de Villafranca, y en favor del caudal de Propios de la misma, cuya redencion efectuó el 4 de Febrero de 1860 D. Manuel de Castro Savariego, vecino de dicha villa, capitalizado en 2838 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 2.° vencido de 283 rs. 80 cénts; se subasta bajo el tipo de 2838 rs.

Y otro censo de 96 rs. de réditos, ánuos, impuesto sobre 2 fanegas de tierra, al sitio de Horcajo, término de Montalban y en favor de sus Propios; cuya redencion se efectuó en 6 de Noviembre de 1855 por D.ª María Cañete Garcia, vecina de dicha villa, con la obligacion de satisfacer los 1920 reales, á que ascendió la capitalizacion en 9 años y 10 plazos: adeuda el 2.° vencido de 192 rs.; y se subasta bajo el tipo de 1920 rs.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan á la hora, en el dia y sitio expresados; bajo el concepto de que los rematantes han de pagar al contado el importe de los plazos vencidos; sin perjuicio de exigir á los anteriores dueños de las fincas y censos la diferencia que resulte entre ambos remates y los gastos del segundo.

Córdoba cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de su señoria, Antonio José de Ulierte.

## Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Còrdoba.

D. Manuel Avello Valdés, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos, que en este Juzgado, y por testimonio del infrascripto, se siguen á instancia del procurador D. Juan María Velasco en nombre del señor D. Manuel María Olmedo y Garrido de esta vecindad, contra D José Antonio Cadenas sobre cobranza de 29.120 rs; he acordado sacar á la subasta para su venta, que ha de tener efecto á las 12 de la mañana de los dias veinte y seis del corriente, por lo respectivo á los bienes muebles y 11 de noviembre próximo por lo perteneciente á los raices, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Ambrosio de Morales, las fincas rústicas y muebles que á continuacion se espresan:

Una hacienda de olivar y otros aprovechamientos, conocida por la huerta de los Idolos, situada en los términos de la villa de Almodóvar y Aldea pedanea de Santa Maria de Tras-sierra, que linda con la dehesa de Villalobillos y con la nombrada Mesa del Arrendal: cuya finca está circumbalada por una cerca de piedra, y contiene 4.872 olivos mayores: 214 estacas y 62 ingertos: á la inmediacion del caserio de esta hacienda, que contiene molino y bodega con viga nueva, hay un pedazo de terreno que se riega con un venero de agua de pié, que está cercado, destinado á fontanar, de una fanega, un celemin y un cuartillo, con dos naranjos y varios árboles frutales, y además tres porciones de alameda negra y alguna blanca; valorado todo con inclusion de los veneros, los edificios y artefactos que contiene en la cantidad de 414.404 rs. 84 cénts.

La haza nombrada del Recuero, con olivos, en el primer ruedo de esta ciudad, al pago de Ricamonte, que confina con la huerta nombrada del Recuero, con el Ferro-carril y con hazas de D. Rafael Barbero, doña Maria Enriquez y otros; la cual rebajado el camino que la cruza, se compone de 9 fanegas y 4 celemines de tierra con 55 olivos, y atendido á la superior calidad del terreno, ha sido valorada en 56.000 rs.

Una docena de taburetes, ó sillas de álamo barnizado, con asiento de paja, á 8 rs. una, en 96 reales.

Un sofá de cuatro asientos id. en 120 reales.

Una mesa pié de aguja de caoba, en 50 reales.

Un espejo marco dorado de 3/4, en 60 reales.

Ocho cuadros id. de 2/3 de largo, en 240 reales.

Un armario de madera de flandes, en 100 reales.

Una cómoda de caoba, en 200 reales.

Un bufete de id. en 160 reales.

Doce sillas de castaño, pintadas en negro, á 3 reales una, 36 reales.

Un juego de café, en 80 reales.

Una docena de platos, en 9 reales.

Media docena de fuentes, en 9 reales.

Una mesa de cocina, en 10 reales

Otra de madera de flandes, en 33 reales.

Dos macetas para fregar, en 2 reales.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en dichas subastas, acudan á la hora, en los dias y sitio espresados. Córdoba 19 de Octubre de 1861.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S.—Antonio José de Ulierte.

CORDOBA.— 1861.

Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena,
*calle de San Fernando número 34.*

Ministerio de Cultura 2024